Pereira, 09 de marzo de 202

Doctora
SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Ordenadora del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de prórroga Nro. 2 al contrato de obra No. 6904 del 23 de diciembre de 2024

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría de infraestructura, se permiten presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar prórroga No. al contrato cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA"**", previo a las siguientes consideraciones:

El 07 de noviembre de 2024 se adjudicó el contrato No. 6904-2024 al consorcio **RC DEPORTIVO** identificado con Nit. 901.889.250-9, representado legalmente por **GABRIEL RESTREPO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía 19.383.033 de Bogotá ,cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA",** por un plazo de once (11) meses cuya acta de inicio se suscribió el 27 de febrero de 2025, el 16 de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga No.1 por dos meses con fecha de terminación el 27 de marzo de 2026 y la adición No. 1 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, posteriormente el 23 de diciembre de 2025 se suspendió el contrato por el termino de 15 días.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

La solicitud de la prórroga del contrato encuentra sustento en el marco normativo de la contratación estatal, en especial en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines estatales, las entidades públicas están facultadas para modificar de común acuerdo las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, siempre que dichas modificaciones se enmarquen dentro de la legalidad vigente.

De igual forma, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 reconocen a la Administración la potestad de introducir modificaciones a los contratos estatales, ya sea de manera unilateral o bilateral, cuando ello resulte necesario para evitar la paralización de la ejecución

contractual, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, o para garantizar la adecuada, inmediata y continua satisfacción del interés general.

La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 reafirmó este entendimiento al precisar que los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte indispensable para la consecución de los fines del Estado, subrayando que esta facultad no se limita al ejercicio unilateral por parte de la Administración, sino que también se materializa mediante acuerdos bilaterales, conforme a los principios de colaboración, equilibrio contractual y buena fe.

Igualmente, el Consejo De Estado, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia del 14 de octubre de 2011. Exp. 20811, ha señalado que las modificaciones contractuales deben responder a necesidades objetivas y comprobadas en el marco de la ejecución del contrato, siempre que estén debidamente motivadas y soportadas técnica y financieramente, como ocurre en este caso.

En el presente caso, la solicitud de prórroga se fundamenta en la afectación del cronograma contractual derivada de condiciones climáticas adversas registradas durante la ejecución del proyecto, las cuales constituyen un evento externo, imprevisible y no imputable al contratista, que incidió directamente en la ejecución de actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto.

Esto responde al principio de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al asegurar la coherencia entre la ejecución del contrato y las condiciones técnicas necesarias para su adecuada finalización, y al principio de eficacia de la función administrativa (art. 209 C.P.), que impone a la Administración la obligación de adoptar las medidas idóneas para garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

Así las cosas, la prórroga solicitada no solo cumple los requisitos normativos y jurisprudenciales que la habilitan, sino que además responde a criterios técnicos de necesidad y proporcionalidad, orientados a garantizar la finalidad pública del contrato: la adecuada construcción del coliseo multipropósito, infraestructura destinada al beneficio colectivo.

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico y financiero realizado por la interventoría, verificaron los soportes allegados por el contratista Consorcio RC, así como las condiciones reales de ejecución del proyecto en obra.

A partir de dicha revisión, la interventoría manifiesta y avala que la solicitud de prórroga por DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS, presentada por el contratista, se encuentra debidamente justificada, en razón a aspectos de carácter técnico y normativo que inciden directamente en la ejecución del proyecto.

En consecuencia, del análisis efectuado se evidencian las siguientes consideraciones:

Condiciones climáticas extraordinarias: Durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto se registraron precipitaciones constantes entre los meses de septiembre de 2025 y febrero de 2026, situación que generó afectaciones en el cronograma de ejecución de la obra. De acuerdo con los registros meteorológicos oficiales de la estación Aeropuerto Matecaña, se evidenció un acumulado significativo de precipitaciones que impactaron directamente el desarrollo de diversas actividades constructivas.

De acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría del proyecto, dichas condiciones climáticas generaron 381 horas efectivas de afectación en obra, equivalentes aproximadamente a ocho punto sesenta y seis (8,66) semanas o dos punto dieciséis (2,16) meses, lo cual produjo un desfase en la programación contractual del proyecto.

Actividades afectadas en la ruta crítica: Las precipitaciones registradas impactaron directamente el desarrollo de actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con la instalación de estructura metálica, la aplicación del sistema de pintura anticorrosiva, las actividades de excavación y la ejecución de elementos en concreto.

Desde el punto de vista técnico, estas actividades requieren condiciones ambientales controladas para su correcta ejecución, particularmente en lo relacionado con los niveles de humedad relativa y las condiciones de secado de las superficies, requisitos indispensables para garantizar la calidad y durabilidad de los procesos constructivos. En el caso específico de la aplicación del sistema de protección anticorrosiva sobre la estructura metálica, se verificó que dicho proceso no puede ejecutarse bajo condiciones de humedad elevada, ya que ello comprometería la adherencia del recubrimiento, su desempeño técnico y la garantía del sistema de protección.

Así mismo, las actividades de excavación, cimentación y ejecución de elementos en concreto se ven afectadas por la saturación del terreno y las condiciones de humedad generadas por las lluvias, lo cual obliga a suspender temporalmente algunos frentes de trabajo para evitar afectaciones en la calidad de la obra.

Impacto en la programación contractual: Como consecuencia de las condiciones climáticas descritas, se generó una afectación directa en el cronograma de ejecución del proyecto, impactando actividades que forman parte de la ruta crítica de la obra y generando un desfase en la programación contractual. La situación descrita corresponde a un hecho externo, imprevisible y no imputable al contratista, derivado de condiciones climáticas adversas que incidieron directamente en el desarrollo de las actividades constructivas.

De acuerdo con los informes técnicos y el seguimiento de interventoría, el proyecto presenta un avance físico del 49 % y financiero del 66,11% corte de 01 de marzo de 2026. Estos porcentajes evidencian que la obra se encuentra en plena etapa de ejecución de estructuras y sistemas técnicos, lo que hace necesario contar con la ampliación de plazo de manera oportuna, con el fin de no interrumpir los frentes de trabajo ni generar retrasos en la secuencia constructiva.

Por lo anterior, y considerando que la solicitud de prórroga se encuentra sustentada en causas verificadas en obra y soportadas mediante registros meteorológicos oficiales y

análisis técnico de la interventoría en el que manifiesta prorrogar el contrato de obra No. 6904-2024 por un término de DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y la culminación del objeto contractual **"CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA".**

Por lo anterior, y considerando que la solicitud de prórroga se encuentra sustentada en causas verificadas en obra, derivadas de las condiciones climáticas adversas registradas durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2025 y febrero de 2026, las cuales generaron afectaciones en el desarrollo de actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, especialmente en aquellas relacionadas con la instalación de estructura metálica, la aplicación del sistema de pintura anticorrosiva, así como actividades de excavación y ejecución de elementos en concreto; la Secretaría de Infraestructura, con fundamento en la revisión técnica realizada y teniendo en cuenta el concepto técnico favorable emitido por la interventoría del proyecto, se permite indicar que efectivamente se requiere la prórroga No. 02 al contrato de obra No. 6904-2024.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el concepto emitido por la interventoría, mediante el cual se concluye que la afectación del cronograma contractual corresponde a un evento externo, imprevisible y no imputable al contratista, recomendando la ampliación del plazo contractual por el término de DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS, con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes y dar cumplimiento al objeto contractual de "CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA".

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

Valor total del contrato o convenio	($ 26.111.451.383) Veintiséis Mil Ciento Once Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Un Mil Trecientos Ochenta Y Tres Pesos M/Cte
Adición No.1	Mil Trece Millones Ochocientos Cuarenta Y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Siete pesos M/Cte ($1.013.847.457)
Valor total	Veintisiete Mil Ciento Veinticinco Millones Doscientos Noventa Y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta Y Un Pesos M/Cte ($27.125.298.841)
Fecha de inicio:	27 de febrero de 2025
Fecha de terminación inicial	27 de enero de 2026
Prorroga No. 1	Dos (2) meses
Fecha nueva de terminación	27 de marzo de 2026
Suspensión	23 de diciembre de 2025
Reinicio	07 de enero de 2026

Pagos realizados a la fecha:	$ 17.136.648.731
Valor ejecutado no pagado:	$ 796.812.850
Saldo pendiente por ejecutar:	$ 9.191.837.259
Porcentaje de Ejecución:	66,11%
Porcentaje por Ejecutar:	33.89%
Estado de las Garantías:	Vigente No de Póliza: 11-44-101245008

El Contrato No. 6904 DE 2024, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE **FINANCIERO DE 66.11%**

4. ANEXOS

- Solicitud del contratista, remitida mediante oficio CRC Deportivo No. 0555-2026 de fecha 18 de febrero de 2026
- Aval de interventoría remitida mediante el oficio No. OFI-7120-297-2026, el día 05 del mes 03 del año 2026
- Plantilla precipitación diaria
- Precipitación aeropuerto matecaña
- Decreto No 0150 del 11 de febrero de 2026

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas por la interventoría en el oficio donde avala la prorroga No.2 , se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la prórroga No. 2 del contrato No 6904, cuyo objeto es: "**"CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA"**" de acuerdo con las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga No. 2 a suscribir	DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS
Nueva fecha de terminación:	14 DE JUNIO DE 2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N/A
Valor total después de la adición:	Veintisiete Mil Ciento Veinticinco Millones Doscientos Noventa Y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta Y Un Pesos M/Cte ($27.125.298.841)

De acuerdo con lo expuesto por la interventoría, y con fundamento en la revisión técnica, administrativa y financiera realizada, esta emitió concepto favorable a la solicitud de

prórroga del Contrato de Obra No. 6904 de 2024, por el tiempo indicado, recomendando a la Entidad Contratante proceder y adelantar los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la prórroga.

Teniendo en cuenta dicho **CONCEPTO Y LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA INTERVENTORÍA**, desde la supervisión se acoge lo señalado, en la medida en que la interventoría es la instancia idónea para determinar la necesidad de la prórroga, y se recomienda a la Ordenadora del Gasto realizar la gestión pertinente para la suscripción de la Prorroga No.2 contrato mencionado, en los términos y condiciones definidos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, o=Dirección Operativa de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, ou=Alcaldia de Pereira, email=disenosycontratosdeobras@pereira.gov.co, c=CO
Fecha: 2025.07.21 20:5

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director de obras de infraestructura y equipamiento urbano

Proyectó :Laura Burgos Gómez
Ingeniera Civil-Contratista Sec. infraestructura

Vbo:
Abogado-Contratista Sec. Deportes